



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

21 DE AGOSTO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12552

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



M.A.P.P MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE ORDINARIA DE CABILDO No. 60, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46 FRACCIÓN VII Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 4 FRACCIÓN IV, Y 7, 8, 13 y 14 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, 2 FRACCIÓN XLIV, 30 FRACCIÓN II INCISO A, 59 FRACCIÓN I, 60 Y 61 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Por el que se autoriza modificar el Artículo 23 del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, publicado el 17 de abril de 2024, Edición 8516, Época 7A, Suplemento D, en el Periódico Oficial del Estado Libre de Tabasco.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el marco normativo desarrollado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando como base la necesidad de transformar la administración municipal en una Gestión para Resultados (GpR).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



<p>TEXTO VIGENTE:</p> <p>Artículo 23. Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones para el personal se dividirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Personal de base B) Personal de confianza C) Policías y Tránsitos D) Personal eventual y/o Delegados <p>A) Personal de Base</p> <p>I.- Aguinaldo Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos equivalente a 85 días de salario diario integrado y de acuerdo a la categoría que ostentan, En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: $\text{Suma de conceptos} / 30 * "N"$ días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal. En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: $\text{Suma de conceptos} / 30 * \text{Número de días que le corresponda}$.</p> <p>II. Prima Vacacional Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de base que prestaron sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores, en los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:</p>	<p>TEXTO REFORMADO:</p> <p>Artículo 23. Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de Remuneraciones para el personal se dividirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Personal de base B) Personal de confianza C) Policías y Tránsitos D) Personal eventual y/o Delegados <p>A) Personal de Base</p> <p>I.- Aguinaldo Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos equivalente a 85 días de salario diario integrado y de acuerdo a la categoría que ostentan, En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y cuando sea cambio de administración se podrá pagar proporcional al personal en la fecha que autorice el Cabildo y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: $\text{Suma de conceptos} / 30 * "N"$ días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal. En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: $\text{Suma de conceptos} / 30 * \text{Número de días que le corresponda}$.</p> <p>II. Prima Vacacional Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de base que prestaron sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores, en los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:</p>
---	---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Periodo laborado	Días	Periodo laborado	Días
6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base	6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base
1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base	1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base
5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base	5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base
10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base	10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base
20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base	20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base
30 en adelante	18 días de sueldo base	30 en adelante	18 días de sueldo base
<p>III. Días adicionales Esta remuneración se define como un pago anual de 5 días por adicionales por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario diario, el pago se realizará anualmente en el mes de diciembre.</p>		<p>III. Días adicionales Esta remuneración se define como un pago anual de 5 días por adicionales por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario diario, el pago se realizará anualmente en el mes de diciembre.</p>	
<p>IV. Bono Día del Servidor Público Remuneración anual que se paga a los trabajadores por la conmemoración del día del Servidor Público, siempre que tengan más de 3 meses laborando de manera ininterrumpida, por la conmemoración del Día del Servidor Público.</p>		<p>IV. Bono Día del Servidor Público Remuneración anual que se paga a los trabajadores por la conmemoración del día del Servidor Público, siempre que tengan más de 3 meses laborando de manera ininterrumpida, por la conmemoración del Día del Servidor Público.</p>	
<p>V.- Bono Día de la Madre Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente a como máximo el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con copia del acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p>		<p>V.- Bono Día de la Madre Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente a como máximo el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con copia del acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p>	
<p>VI.- Bono Día del Padre Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p>		<p>VI.- Bono Día del Padre Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p>	
<p>VII.- Despensa Navideña Prestación económica que se otorga al personal de base como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.</p>		<p>VII.- Despensa Navideña Prestación económica que se otorga al personal de base como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.</p>	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



<p>VIII. Bono para Útiles Escolares Es el apoyo económico que se otorga al personal de base para contribuir en su economía familiar durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de julio.</p> <p>IX. Bono Día de Reyes Remuneración pagada en el mes de enero al personal de base por la celebración del Día de Reyes. El pago es único y anual.</p> <p>X. Despensa Para Gastos Fúnebres Es el pago único que realiza el Ayuntamiento en caso de fallecimiento de un trabajador base, a la persona que en vida designe como beneficiario mediante el procedimiento interno que al efecto se establezca.</p> <p>XI.- Día del Músico Apoyo económico que se otorga a los servidores públicos que prestan su servicio en la Casa de la Cultura. El pago es anual y único en el mes de noviembre.</p> <p>XII.- Día del Barrendero y jardinero Remuneración que se otorga al personal de servicios públicos, limpia, ornato y ecología. El pago es único y anual en el mes de octubre.</p> <p>XIII.- Bono de Antigüedad Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de base como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo laborado</th> <th>Importe bruto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 años de servicio</td> <td>\$5,135.00</td> </tr> <tr> <td>20 años de servicio</td> <td>\$5,785 .00</td> </tr> <tr> <td>25 años de servicio</td> <td>\$6,890.00</td> </tr> <tr> <td>30 años de servicio</td> <td>\$8,970.00</td> </tr> <tr> <td>35 años de servicio</td> <td>\$10,010.00</td> </tr> <tr> <td>40 años de servicio</td> <td>\$13,910.00</td> </tr> <tr> <td>45 años de servicio</td> <td>\$20,410.00</td> </tr> <tr> <td>50 años de servicio</td> <td>\$24,310.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo laborado	Importe bruto	15 años de servicio	\$5,135.00	20 años de servicio	\$5,785 .00	25 años de servicio	\$6,890.00	30 años de servicio	\$8,970.00	35 años de servicio	\$10,010.00	40 años de servicio	\$13,910.00	45 años de servicio	\$20,410.00	50 años de servicio	\$24,310.00	<p>VIII. Bono para Útiles Escolares Es el apoyo económico que se otorga al personal de base para contribuir en su economía familiar durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de julio.</p> <p>IX. Bono Día de Reyes Remuneración pagada en el mes de enero al personal de base por la celebración del Día de Reyes. El pago es único y anual.</p> <p>X. Despensa Para Gastos Fúnebres Es el pago único que realiza el Ayuntamiento en caso de fallecimiento de un trabajador base, a la persona que en vida designe como beneficiario mediante el procedimiento interno que al efecto se establezca.</p> <p>XI.- Día del Músico Apoyo económico que se otorga a los servidores públicos de Base, el pago es anual y único en el mes de noviembre.</p> <p>XII.- Día del Barrendero y jardinero Remuneración que se otorga al personal de Base, con estas categorías, el pago es único y anual en el mes de octubre.</p> <p>XIII.- Bono de Antigüedad Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de base como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo laborado</th> <th>Importe bruto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 años de servicio</td> <td>\$5,135.00</td> </tr> <tr> <td>20 años de servicio</td> <td>\$5,785 .00</td> </tr> <tr> <td>25 años de servicio</td> <td>\$6,890.00</td> </tr> <tr> <td>30 años de servicio</td> <td>\$8,970.00</td> </tr> <tr> <td>35 años de servicio</td> <td>\$10,010.00</td> </tr> <tr> <td>40 años de servicio</td> <td>\$13,910.00</td> </tr> <tr> <td>45 años de servicio</td> <td>\$20,410.00</td> </tr> <tr> <td>50 años de servicio</td> <td>\$24,310.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo laborado	Importe bruto	15 años de servicio	\$5,135.00	20 años de servicio	\$5,785 .00	25 años de servicio	\$6,890.00	30 años de servicio	\$8,970.00	35 años de servicio	\$10,010.00	40 años de servicio	\$13,910.00	45 años de servicio	\$20,410.00	50 años de servicio	\$24,310.00
Periodo laborado	Importe bruto																																				
15 años de servicio	\$5,135.00																																				
20 años de servicio	\$5,785 .00																																				
25 años de servicio	\$6,890.00																																				
30 años de servicio	\$8,970.00																																				
35 años de servicio	\$10,010.00																																				
40 años de servicio	\$13,910.00																																				
45 años de servicio	\$20,410.00																																				
50 años de servicio	\$24,310.00																																				
Periodo laborado	Importe bruto																																				
15 años de servicio	\$5,135.00																																				
20 años de servicio	\$5,785 .00																																				
25 años de servicio	\$6,890.00																																				
30 años de servicio	\$8,970.00																																				
35 años de servicio	\$10,010.00																																				
40 años de servicio	\$13,910.00																																				
45 años de servicio	\$20,410.00																																				
50 años de servicio	\$24,310.00																																				

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



<p>XIV.- Bono Navideño Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal de base como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.</p> <p>XV.- Ayuda para Lentes Remuneración en especie que se otorga al personal de base con la finalidad de apoyarlos en la adquisición de lentes de acuerdo con sus necesidades oftalmológicas, Se otorga por una sola vez al año a cada trabajador que lo solicite.</p> <p>XVI.- Becas Escolares Apoyo económico de manera bimestral para destinarlo en la educación o actualización de conocimientos de los servidores públicos o de sus familiares directos que sean sus dependientes económicos, de acuerdo a su puesto. Los montos para este concepto se fijan en las minutas de acuerdos sindicales.</p> <p>XVII.- Bono Trimestral Remuneración que se otorga de manera trimestral, de acuerdo al Desempeño, resultados y la disposición en la realización de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es se realizará cada tres meses, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.</p> <p>XVIII.- Día de la secretaria Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de base, con categoría de Secretaria, consiste en un pago único y anual. en el mes de julio.</p> <p>XIX.- Día del Bibliotecario Apoyo económico y día de descanso por el día del bibliotecario, consiste en un pago único y anual. en el mes de julio.</p> <p>XX.- Confección de Uniforme Remuneración para la confección de uniformes en dos exhibiciones en los meses de mayo y noviembre, previo a la entrega de la tela Artículo 68 fracción IX de las condiciones generales de trabajo.</p>	<p>XIV.- Bono Navideño Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal de base como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.</p> <p>XV.- Ayuda para Lentes Remuneración en especie que se otorga al personal de base con la finalidad de apoyarlos en la adquisición de lentes de acuerdo con sus necesidades oftalmológicas, Se otorga por una sola vez al año a cada trabajador que lo solicite.</p> <p>XVI.- Becas Escolares Apoyo económico de manera bimestral para destinarlo en la educación o actualización de conocimientos de los servidores públicos o de sus familiares directos que sean sus dependientes económicos, de acuerdo a su puesto. Los montos para este concepto se fijan en las minutas de acuerdos sindicales.</p> <p>XVII.- Bono Trimestral Remuneración que se otorga de manera trimestral, de acuerdo al Desempeño, resultados y la disposición en la realización de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es se realizará cada tres meses, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.</p> <p>XVIII.- Día de la secretaria Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de base, con categoría de Secretaria, consiste en un pago único y anual. en el mes de julio.</p> <p>XIX.- Día del Bibliotecario Apoyo económico y día de descanso por el día del bibliotecario, consiste en un pago único y anual. en el mes de julio.</p> <p>XX.- Confección de Uniforme Remuneración para la confección de uniformes en dos exhibiciones en los meses de mayo y noviembre, o en su caso de común acuerdo con el sindicato, previo a la entrega de la tela de acuerdo al Artículo 68 fracción IX de las condiciones generales de trabajo.</p>
---	---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



<p>XXI Días económicos Apoyo económico para el pago de días económicos no disfrutados, los cuales se pagarán en la segunda Quincena del Mes de febrero del año siguiente, o de haber suficiencia presupuestal se podrán pagar en el mes de diciembre del año en curso.</p>	<p>XXI Días económicos Apoyo económico para el pago de días económicos no disfrutados, los cuales se pagarán en la segunda Quincena del Mes de febrero del año siguiente, o de haber suficiencia presupuestal se podrán pagar en el mes de diciembre del año en curso.</p> <p>XXII.- Bono Día del Enfermero Es la remuneración pagada en el mes de enero al personal de base, con la categoría de enfermero, el pago es único de manera anual.</p> <p>XXIII.- Bono día del Maestro Apoyo económico y día de descanso por el día del Maestro al personal de Base, con esta categoría, consiste en un pago único anual.</p> <p>XXIV.- Gratificación por Termino de Administración Es la remuneración económica que se otorga al personal de Base, por el término de administración. La cual se otorgará por la realización de sus funciones.</p> <p>XXVIII.- Liquidación. Es la remuneración económica que se otorga al personal de Base, por término de la relación laboral, así como al personal que concluye sus servicios, la cual incluye la parte proporcional de las prestaciones a que tenga derecho.</p>
<p>B) Personal de Confianza I.- Aguinaldo Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos equivalente a 85 días de salario diario integrado y de acuerdo a la categoría que ostentan, En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 *"N" días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal. En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el</p>	<p>B) Personal de Confianza I.- Aguinaldo Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos equivalente a 85 días de salario diario integrado y de acuerdo a la categoría que ostentan, En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y cuando sea cambio de administración se podrá pagar proporcional al personal en la fecha que autorice el Cabildo y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 *"N" días de aguinaldo según</p>

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



año, se calculará de la siguiente forma: Suma de conceptos /30
*Número de días que le corresponda.

II. Prima Vacacional

Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Confianza que prestaron sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores, en los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base
1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base
5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base
10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base
20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base
30 en adelante	18 días de sueldo base

III. Días adicionales

Esta remuneración se define como un pago anual de 5 días por adicionales por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario diario, el pago se realizará anualmente en el mes de diciembre.

IV. Bono Día del Servidor Público

Remuneración anual que se paga a los trabajadores por la conmemoración del día del Servidor Público, siempre que tengan más de 3 meses laborando de manera ininterrumpida, por la conmemoración del Día del Servidor Público.

V.- Bono Día de la Madre

Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente a como máximo el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la

corresponda al puesto del personal. En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: Suma de conceptos /30
*Número de días que le corresponda.

II. Prima Vacacional

Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Confianza que prestaron sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores, en los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:

Periodo laborado	Días
6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base
1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base
5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base
10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base
20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base
30 en adelante	18 días de sueldo base

III. Días adicionales

Esta remuneración se define como un pago anual de 5 días por adicionales por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario diario, el pago se realizará anualmente en el mes de diciembre.

IV. Bono Día del Servidor Público

Remuneración anual que se paga a los trabajadores por la conmemoración del día del Servidor Público, siempre que tengan más de 3 meses laborando de manera ininterrumpida, por la conmemoración del Día del Servidor Público.

V.- Bono Día de la Madre

Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente a como máximo el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



maternidad con copia del acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.

VI.- Bono Día del Padre

Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.

VII.- Despensa Navideña

Prestación económica que se otorga al personal de Confianza como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.

VIII.- Día del Músico

Apoyo económico que se otorga a los servidores públicos que prestan su servicio en la Casa de la Cultura. El pago es anual y único en el mes de noviembre.

IX.- Día del Barrendero y jardinero

Remuneración que se otorga al personal de servicios públicos, limpia, ornato y ecología. El pago es único y anual en el mes de octubre.

X.- Bono de Antigüedad

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de Confianza como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a lo siguiente:

Periodo laborado	Importe bruto
15 años de servicio	\$5,135.00
20 años de servicio	\$5,785.00
25 años de servicio	\$6,890.00
30 años de servicio	\$8,970.00
35 años de servicio	\$10,010.00
40 años de servicio	\$13,910.00
45 años de servicio	\$20,410.00
50 años de servicio	\$24,310.00

maternidad con copia del acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.

VI.- Bono Día del Padre

Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.

VII.- Despensa Navideña

Prestación económica que se otorga al personal de Confianza como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.

VIII.- Día del Músico

Apoyo económico que se otorga a los servidores públicos de Confianza, el pago es anual y único en el mes de noviembre.

IX.- Día del Barrendero y jardinero

Remuneración que se otorga al personal de Confianza con estas categorías, el pago es único anual en el mes de octubre.

X.- Bono de Antigüedad

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de Confianza como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a lo siguiente:

Periodo laborado	Importe bruto
15 años de servicio	\$5,135.00
20 años de servicio	\$5,785.00
25 años de servicio	\$6,890.00
30 años de servicio	\$8,970.00
35 años de servicio	\$10,010.00
40 años de servicio	\$13,910.00
45 años de servicio	\$20,410.00
50 años de servicio	\$24,310.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



<p>XI.- Bono Navideño Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal de base como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.</p> <p>XII.- Bono Trimestral Remuneración que se otorga de manera trimestral, de acuerdo al Desempeño, resultados y la disposición en la realización de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es se realizará cada tres meses, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.</p> <p>XIII.- Día de la secretaria Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de Confianza, con categoría de Secretaria, consiste en un pago único y anual en el mes de julio.</p> <p>XIV.- Día del Bibliotecario Apoyo económico y día de descanso por el día del bibliotecario, consiste en un pago único y anual en el mes de julio.</p>	<p>XI.- Bono Navideño Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal administrativo como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.</p> <p>XII.- Bono Trimestral Remuneración que se otorga de manera trimestral, de acuerdo al Desempeño, resultados y la disposición en la realización de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es se realizará cada tres meses, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.</p> <p>XIII.- Día de la secretaria Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de Confianza, con categoría de Secretaria, consiste en un pago único anual en el mes de julio.</p> <p>XIV.- Día del Bibliotecario Apoyo económico y día de descanso por el día del bibliotecario al personal de Confianza, consiste en un pago único anual en el mes de julio.</p> <p>XV.- Bono día del Maestro Apoyo económico y día de descanso por el día del Maestro, a todo el personal de confianza con esta categoría, consiste en un pago único anual.</p> <p>XVI.- Bono Día del Enfermero Es la remuneración pagada en el mes de enero al personal de confianza, con la categoría de enfermero, el pago es único de manera anual.</p> <p>XVII.- Gratificación por termino de administración. Es la remuneración económica que se otorga al personal de Confianza, por el término de administración. La cual se otorgará por la realización de sus funciones.</p>
--	--

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



<p>C) Personal de Seguridad Pública y Tránsito.</p> <p>I.- Aguinaldo Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos equivalente a 85 días de salario diario integrado y de acuerdo a la categoría que ostentan, En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 *"N" días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal. En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: Suma de conceptos /30 *Número de días que le corresponda.</p>	<p>XXVIII.- Liquidación.</p> <p>Es la remuneración económica que se otorga al personal de Confianza, por término de la relación laboral, así como al personal que concluye sus servicios, la cual incluye la parte proporcional de las prestaciones a que tenga derecho.</p> <p>C) Personal de Seguridad Pública y Tránsito.</p> <p>I.- Aguinaldo Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos equivalente a 85 días de salario diario integrado y de acuerdo a la categoría que ostentan, En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y cuando sea cambio de administración se podrá pagar proporcional al personal en la fecha que autorice el Cabildo y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 *"N" días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal. En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: Suma de conceptos /30 *Número de días que le corresponda.</p>
<p>II. Prima Vacacional Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Seguridad Pública y Tránsito que prestaron sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores, en los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:</p>	<p>II. Prima Vacacional Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de Seguridad Pública y Tránsito que prestaron sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos anuales de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores, en los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima vacacional se otorga a los servidores públicos de conformidad a su antigüedad conforme a la siguiente tabla:</p>

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Periodo laborado	Días	Periodo laborado	Días
6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base	6 meses un día a menos de 1 año	6 días de sueldo base
1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base	1 a menos de 5 años	12 días de sueldo base
5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base	5 a menos de 10 años	13 días de sueldo base
10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base	10 a menos de 20 años	14 días de sueldo base
20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base	20 a menos de 30 años	15 días de sueldo base
30 en adelante	18 días de sueldo base	30 en adelante	18 días de sueldo base
<p>III. Días adicionales Esta remuneración se define como un pago anual de 5 días por adicionales por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario diario, el pago se realizará anualmente en el mes de diciembre.</p>		<p>III. Días adicionales Esta remuneración se define como un pago anual de 5 días por adicionales por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario diario, el pago se realizará anualmente en el mes de diciembre.</p>	
<p>IV. Bono Día del Servidor Público Remuneración anual que se paga a los trabajadores por la conmemoración del día del Servidor Público, siempre que tengan más de 3 meses laborando de manera ininterrumpida, por la conmemoración del Día del Servidor Público.</p>		<p>IV. Bono Día del Servidor Público Remuneración anual que se paga a los trabajadores por la conmemoración del día del Servidor Público, siempre que tengan más de 3 meses laborando de manera ininterrumpida, por la conmemoración del Día del Servidor Público.</p>	
<p>V.- Bono Día de la Madre Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente a como máximo el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con copia del acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p>		<p>V.- Bono Día de la Madre Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente a como máximo el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con copia del acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p>	
<p>VI.- Bono Día del Padre Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p>		<p>VI.- Bono Día del Padre Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p>	
<p>VII.- Despensa Navideña Prestación económica que se otorga al personal de Seguridad Pública y Tránsito como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.</p>		<p>VII.- Despensa Navideña Prestación económica que se otorga al personal de Seguridad Pública y Tránsito como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.</p>	
<p>VIII. Bono para Útiles Escolares Es el apoyo económico que se otorga al personal de Seguridad Pública y Tránsito para contribuir en su economía familiar</p>		<p>VIII. Bono para Útiles Escolares Es el apoyo económico que se otorga al personal de Seguridad Pública y Tránsito para contribuir en su economía familiar</p>	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de julio.

XII.- Bono de Antigüedad

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de Seguridad Pública y Tránsito como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a lo siguiente:

Periodo laborado	Importe bruto
15 años de servicio	\$5,135.00
20 años de servicio	\$5,785.00
25 años de servicio	\$6,890.00
30 años de servicio	\$8,970.00
35 años de servicio	\$10,010.00
40 años de servicio	\$13,910.00
45 años de servicio	\$20,410.00
50 años de servicio	\$24,310.00

XIII.- Bono Navideño

Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal de base como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.

XIV.- Bono Trimestral

Remuneración que se otorga de manera trimestral, de acuerdo al Desempeño, resultados y la disposición en la realización de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es se realizará cada tres meses, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.

XV.- Bono del Día del Policía

Apoyo económico que se otorga al personal de Seguridad Pública asignados a la corporación de Seguridad Pública, esta remuneración es de manera anual.

XVI. Día del Tránsito

Apoyo económico que se otorga al personal de tránsito de conformidad con el convenio del Estado.

durante el periodo de inicio del ciclo escolar. Es un pago único que se realiza anualmente en el mes de julio.

XII.- Bono de Antigüedad

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos de Seguridad Pública y Tránsito como incentivo por los servicios prestados ininterrumpidamente en el Ayuntamiento. A quienes se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, el tiempo de separación no computará como servicio efectivo. El pago se realiza como parte de la conmemoración del Día del Servidor Público en el mes de junio, de conformidad a lo siguiente:

Periodo laborado	Importe bruto
15 años de servicio	\$5,135.00
20 años de servicio	\$5,785.00
25 años de servicio	\$6,890.00
30 años de servicio	\$8,970.00
35 años de servicio	\$10,010.00
40 años de servicio	\$13,910.00
45 años de servicio	\$20,410.00
50 años de servicio	\$24,310.00

XIII.- Bono Navideño

Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal administrativo como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.

XIV.- Bono Trimestral

Remuneración que se otorga de manera trimestral, de acuerdo al Desempeño, resultados y la disposición en la realización de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es se realizará cada tres meses, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.

XV.- Bono del Día del Policía

Apoyo económico que se otorga al personal de Seguridad Pública asignados a la corporación de Seguridad Pública, esta remuneración es de manera anual.

XVI. Día del Tránsito

Apoyo económico que se otorga al personal de tránsito de conformidad con el convenio del Estado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



XXXVII Dotación de Uniforme

Remuneración es especie consistente en 2 juegos de uniformes por año entregados en dos exhibiciones en los meses de mayo y noviembre.

D) Personal eventual y/o delegados

I.- Aguinaldo

Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos equivalente a 30 días de salario diario integrado y de acuerdo a la categoría que ostentan, En caso de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 *"N" días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal.

II. Bono Día del Servidor Público

Remuneración anual que se paga a los trabajadores por la conmemoración del día del Servidor Público, siempre que tengan más de 3 meses laborando de manera ininterrumpida, por la conmemoración del Día del Servidor Público.

XVIII Gratificación por termino de Administración.

Es la remuneración económica que se otorga al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por el término de administración.

La cual se otorgará por la realización de sus funciones.

XIX.- Liquidación

Es la remuneración económica que se otorga al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por término de la relación laboral, así como al personal que concluye sus servicios, la cual incluye la parte proporcional de las prestaciones a que tenga derecho.

D) Personal eventual y/o delegados

I.- Aguinaldo

Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos equivalente a 30 días de salario diario integrado y de acuerdo a la categoría que ostentan, En caso de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados. El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y cuando sea cambio de administración se podrá pagar proporcional al personal en la fecha que autorice el Cabildo y el número de días corresponderá de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento cumpliendo como mínimo con la Ley Federal de Trabajo. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: Suma de conceptos /30 *"N" días de aguinaldo según corresponda al puesto del personal.

II. Bono Día del Servidor Público

Remuneración anual que se paga a los trabajadores por la conmemoración del día del Servidor Público, siempre que tengan más de 3 meses laborando de manera ininterrumpida, por la conmemoración del Día del Servidor Público.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



<p>III.- Bono Día de la Madre Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente a como máximo el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con copia del acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p> <p>IV.- Bono Día del Padre Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p> <p>V.- Despensa Navideña Prestación económica que se otorga al personal de Seguridad Pública y Tránsito como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.</p> <p>VI.- Bono Navideño Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal de base como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.</p> <p>VII.- Bono Trimestral Remuneración que se otorga de manera trimestral, de acuerdo al Desempeño, resultados y la disposición en la realización de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es se realizará cada tres meses, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.</p>	<p>III.- Bono Día de la Madre Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente a como máximo el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con copia del acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p> <p>IV.- Bono Día del Padre Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo. Esta prestación es un pago único, no por el número de hijos.</p> <p>V.- Despensa Navideña Prestación económica que se otorga al personal de Seguridad Pública y Tránsito como apoyo para las festividades decembrinas en el mes de diciembre.</p> <p>VI.- Bono Navideño Prestación económica que se otorga a los servidores públicos de nivel operativo y personal de base como apoyo por las fiestas navideñas. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre.</p> <p>VII.- Bono Trimestral Remuneración que se otorga de manera trimestral, de acuerdo al Desempeño, resultados y la disposición en la realización de sus funciones, de acuerdo a los límites establecidos en el Tabulador. El pago es se realizará cada tres meses, debiéndose cumplir previamente los requisitos y bajo el procedimiento que al efecto se establezca.</p> <p>VIII.- Día de la secretaria Asignaciones destinadas al reconocimiento a la labor del personal de Eventual, con categoría de secretaria, consiste en un pago único anual en el mes de julio.</p> <p>IX.- Día del Bibliotecario Apoyo económico y día de descanso por el día del bibliotecario al personal Eventual, consiste en un pago único anual en el mes de julio.</p>
--	--

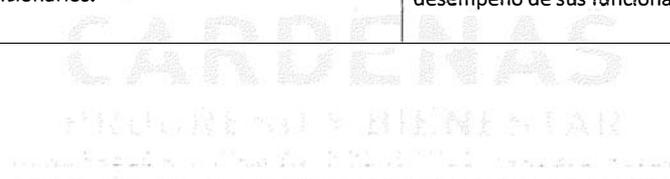
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



<p>Y todas las demás que este H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas quiera otorgar, y que sean derivadas del excelente desempeño de sus funcionarios.</p>	<p>X.- Día del Barrendero y jardinero Remuneración que se otorga al personal eventual con estas categorías, el pago es único anual en el mes de octubre.</p> <p>XI.- Bono día del Maestro Apoyo económico y día de descanso por el día del Maestro, al personal Eventual a personal con esta categoría, consiste en un pago único anual en el mes de mayo.</p> <p>VIII.- Día del Músico Apoyo económico que se otorga a los servidores públicos Eventuales, que prestan su servicio con categoría de Integrante de Banda, El pago es anual y único en el mes de noviembre.</p> <p>IX.- Gratificación por termino de Administración. Es la remuneración económica que se otorga al personal de Eventual y Delegados, por el término de administración. La cual se otorgará por la realización de sus funciones.</p> <p>Y todas las demás que este H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas quiera otorgar, y que sean derivadas del excelente desempeño de sus funcionarios.</p>
---	--



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



"2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB" DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Handwritten signature of María Esther Zapata Zapata over a circular stamp: PRESIDENCIA HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CÁRDENAS TAB. 2021-2024

M.A.P.P MARÍA ESTHER ZAPAPA ZAPATA PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL

Handwritten signature of C. Ninfa Hernández Osorio over a circular stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CÁRDENAS TAB. 2021-2024

C. NINFA HERNÁNDEZ OSORIO SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CÁRDENAS

HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL ARTÍCULO 23 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, PUBLICADO EL 17 DE ABRIL DE 2024, EDICIÓN 8516, ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO D, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSISTENTE EN (15) QUINCE FOJAS ÚTILES, MÁS LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO (ANVERSO), APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 60, EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

No.- 12553

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



M.A.P.P MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE ORDINARIA DE CABILDO No. 61, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, FRACCIÓN VII Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TIMBRADO Y PAGO DEL AGUINALDO PROPORCIONAL AL AÑO 2024, GRATIFICACIÓN POR TÉRMINO DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN POR CONCLUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL TRIENIO 2021-2024, Y EL PAGO DE SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	QUINCENA	PROCESO DE NOMINA y PAGO
1	Durante la segunda quincena del mes de julio 2024 se pagarán 50 días de aguinaldo proporcional correspondientes al periodo del 1ro. De enero al 30 de Julio del 2024, al personal de base y de confianza.	Julio 2024
2	Durante la segunda quincena del mes de julio 2024 se pagarán 50 días de aguinaldo proporcional correspondientes al periodo del 1ro. De enero al 30 de Julio del 2024, al personal de confianza de seguridad pública y tránsito.	Julio 2024
3	Durante la segunda quincena del mes de julio 2024 se pagarán 15 días aguinaldo proporcional correspondientes al periodo del 1ro. De enero al 30 de Julio del 2024 al personal eventual.	Julio 2024
4	Durante la segunda quincena del mes de julio 2024 se pagarán 15 días de aguinaldo proporcional correspondientes al periodo del 1ro. De enero al 30 de Julio del 2024 a los delegados municipales.	Julio 2024
5	Durante la segunda quincena del mes de julio 2024 se pagarán 50 días de aguinaldo proporcional correspondientes al periodo del 1ro. De enero al 30 de Julio del 2024 a los regidores.	Julio 2024
6	Durante el mes de septiembre se pagará liquidaciones al personal de confianza por termino de administración del trienio 2021-2024.	Septiembre 2024

[Handwritten signature and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



7	Pago en el mes de septiembre de gratificación por termino de administración otorgado a los trabajadores de base, confianza, eventual.	Septiembre 2024
8	Pago de 14 días de aguinaldo proporcional en el mes de septiembre al Personal de Confianza que concluye sus servicios en la presente administración.	Septiembre 2024
9	Pago de 4 días de sueldo correspondiente del 01 al 04 de octubre del 2024, al Personal de Confianza que concluye sus servicios en la presente administración. Al personal con las siguientes categorías: presidente, regidores, sindico de hacienda, secretario del ayuntamiento, secretario técnico, secretario particular, directores, contralor, subdirectores, coordinadores, jefe, sub jefe de departamento, jefes de áreas y encargados que concluyen su encargo al 04 de octubre del 2024.	Septiembre 2024
10	Pago de la primera quincena del mes de septiembre.	9 y 10 de septiembre de 2024
11	Pago de la segunda quincena del mes de septiembre.	13 al 17 de septiembre de 2024
12	Pago de bono del 3er. Trimestre, julio, agosto y septiembre.	18 de septiembre de 2024

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

M.A.P. MARÍA ESTHER ZAPAPA ZAPATA
 PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NINFA HERNÁNDEZ OSORIO
 SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA GOBIERNO MUNICIPAL
 DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024

HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TIMBRADO Y PAGO DE AGUINALDOS PROPORCIONALES AL AÑO 2024, GRATIFICACIÓN POR TÉRMINO DE ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN POR CONCLUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL TRIENIO 2021-2024, Y PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES, CONSISTENTE EN (02) DOS FOJAS ÚTILES, CON LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO (ANVERSO), APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 61, EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024.

No.- 12554

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



M.A.P.P MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE ORDINARIA DE CABILDO No. 61, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Por el se autoriza modificar el tabulador de percepciones netas mensuales 2024 de los servidores públicos del H. ayuntamiento de Cárdenas Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado de tabasco, el 13 de enero de 2024, 7ª época, Edición 8489, suplemento D.

TABULADOR DE PERCEPCIONES NETAS MENSUALES DE 2024

CATEGORIA	Ordinarias		Extraordinarias		Percepciones Totales	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE	\$ 25,080.00	\$ 127,258.56	\$ 20,261.66	\$ 101,050.01	\$ 45,341.66	\$ 228,308.57
SINDICO DE HACIENDA	\$ 24,809.45	\$ 122,039.02	\$ 19,846.51	\$ 99,092.59	\$ 44,655.97	\$ 184,276.34
REGIDOR	\$ 23,102.64	\$ 120,232.67	\$ 18,590.11	\$ 96,060.14	\$ 41,692.75	\$ 216,292.81
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 21,120.00	\$ 88,917.84	\$ 16,998.67	\$ 95,954.45	\$ 38,118.67	\$ 184,872.29
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 20,856.00	\$ 88,591.54	\$ 16,804.33	\$ 95,622.98	\$ 37,660.33	\$ 184,214.52
DIRECTORA A	\$ 20,460.00	\$ 88,102.08	\$ 16,512.83	\$ 95,125.77	\$ 36,972.83	\$ 183,227.85
ENCARGADO DE DESPACHO A	\$ 19,840.00	\$ 87,806.20	\$ 15,812.83	\$ 94,625.77	\$ 35,652.83	\$ 182,431.97
SECRETARIO TECNICO	\$ 19,800.00	\$ 87,286.32	\$ 16,027.00	\$ 94,297.10	\$ 35,827.00	\$ 181,583.42
DIRECTOR B	\$ 18,480.00	\$ 75,000.00	\$ 15,055.33	\$ 81,866.95	\$ 33,535.33	\$ 156,916.87
ENCARGADO DE DESPACHO B	\$ 18,080.00	\$ 74,049.92	\$ 14,455.00	\$ 79,686.20	\$ 32,535.00	\$ 153,736.12
COORDINADOR A	\$ 17,820.00	\$ 73,418.40	\$ 14,569.50	\$ 80,209.60	\$ 32,389.50	\$ 153,628.00
SUBDIRECTOR A	\$ 17,160.00	\$ 72,750.48	\$ 14,083.67	\$ 66,122.11	\$ 31,243.67	\$ 138,872.59
SUBDIRECTOR B	\$ 16,500.00	\$ 70,640.16	\$ 13,597.83	\$ 60,321.37	\$ 30,097.83	\$ 130,971.53
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 17,160.00	\$ 59,550.48	\$ 14,083.67	\$ 66,122.11	\$ 31,243.67	\$ 125,672.59
COORDINADOR B	\$ 15,840.00	\$ 52,208.64	\$ 13,112.00	\$ 58,664.02	\$ 28,952.00	\$ 110,872.66
JEFE DEPARTAMENTO A	\$ 15,180.00	\$ 48,129.84	\$ 12,626.17	\$ 55,310.80	\$ 27,806.17	\$ 103,440.64
JEFE DEPARTAMENTO B	\$ 14,520.00	\$ 45,682.56	\$ 12,140.33	\$ 52,788.74	\$ 26,660.33	\$ 98,471.30
JUEZ CALIFICADOR	\$ 14,520.00	\$ 45,682.56	\$ 12,140.33	\$ 52,788.74	\$ 26,660.33	\$ 98,471.30
DIRECTORA CENDI	\$ 14,520.00	\$ 45,682.56	\$ 11,548.53	\$ 52,071.78	\$ 26,068.53	\$ 97,754.34
DIRECTOR ACADEMIA DIF	\$ 14,520.00	\$ 45,682.56	\$ 11,548.53	\$ 52,071.78	\$ 26,068.53	\$ 97,754.34
JEFE DE AREA A	\$ 13,200.00	\$ 39,156.48	\$ 10,677.52	\$ 49,772.24	\$ 23,877.52	\$ 88,928.72
JEFE DE AREA B	\$ 11,880.00	\$ 39,156.48	\$ 9,705.85	\$ 45,929.10	\$ 21,585.85	\$ 85,085.58
ASISTENTE EJECUTIVO	\$ 11,880.00	\$ 37,524.96	\$ 9,705.85	\$ 45,929.10	\$ 21,585.85	\$ 83,454.06
MONITORISTA	\$ 9,900.00	\$ 37,524.96	\$ 9,700.00	\$ 45,720.00	\$ 19,600.00	\$ 83,244.96
ASISTENTE TECNICO	\$ 9,900.00	\$ 37,524.96	\$ 6,437.45	\$ 40,697.36	\$ 16,337.45	\$ 78,222.32
OPERADOR DE NOMINA	\$ 9,900.00	\$ 37,524.96	\$ 6,437.45	\$ 40,697.36	\$ 16,337.45	\$ 78,222.32
OFICIAL	\$ 7,920.00	\$ 37,440.00	\$ 4,906.00	\$ 40,704.56	\$ 12,826.00	\$ 78,144.56
SUBOFICIAL	\$ 7,920.00	\$ 37,200.00	\$ 4,906.00	\$ 40,361.99	\$ 12,826.00	\$ 77,561.99
POLICIA 1RO.	\$ 7,920.00	\$ 36,600.00	\$ 4,906.00	\$ 39,383.08	\$ 12,826.00	\$ 75,983.08
POLICIA 2DO.	\$ 7,920.00	\$ 36,300.00	\$ 4,906.00	\$ 37,067.23	\$ 12,826.00	\$ 73,367.23
POLICIA 3RO.	\$ 7,920.00	\$ 36,000.00	\$ 4,906.00	\$ 37,067.23	\$ 12,826.00	\$ 73,067.23
POLICIA	\$ 7,920.00	\$ 35,400.00	\$ 4,906.00	\$ 37,067.23	\$ 12,826.00	\$ 72,467.23
AUXILIAR TECNICO	\$ 6,072.00	\$ 35,077.68	\$ 4,906.00	\$ 37,067.23	\$ 10,978.00	\$ 72,144.91
AUXILIAR COMPUTO	\$ 6,072.00	\$ 35,077.68	\$ 4,906.00	\$ 36,801.95	\$ 10,978.00	\$ 71,879.63
PSICOLOGO	\$ 6,072.00	\$ 35,077.68	\$ 3,399.71	\$ 30,912.41	\$ 9,471.71	\$ 65,990.09
OPERADOR	\$ 3,960.00	\$ 31,518.00	\$ 2,513.34	\$ 29,641.28	\$ 6,473.34	\$ 61,159.28
CHOFER	\$ 3,432.00	\$ 26,104.32	\$ 2,378.59	\$ 29,641.28	\$ 5,810.59	\$ 55,745.60
SECRETARIA	\$ 3,432.00	\$ 26,104.32	\$ 2,279.42	\$ 29,641.28	\$ 5,711.42	\$ 55,745.60
MAESTRO	\$ 3,432.00	\$ 26,104.32	\$ 2,274.23	\$ 28,521.27	\$ 5,706.23	\$ 54,625.59
SUPERVISOR	\$ 3,432.00	\$ 26,104.32	\$ 2,268.59	\$ 28,521.27	\$ 5,700.59	\$ 54,625.59
ASISTENTE EDUCATIVO	\$ 3,168.00	\$ 26,104.32	\$ 2,268.59	\$ 28,521.27	\$ 5,436.59	\$ 54,625.59
CAJERO	\$ 3,168.00	\$ 26,104.32	\$ 2,268.59	\$ 28,521.27	\$ 5,436.59	\$ 54,625.59
AUXILIAR	\$ 3,168.00	\$ 23,657.04	\$ 2,204.81	\$ 27,217.32	\$ 5,372.81	\$ 50,874.36
MECANICO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,204.81	\$ 26,152.62	\$ 5,372.81	\$ 48,178.14
ENCARGADO	\$ 3,168.00	\$ 26,825.52	\$ 2,194.91	\$ 25,900.38	\$ 5,362.91	\$ 52,725.90
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,194.91	\$ 25,900.38	\$ 5,362.91	\$ 47,925.90
AUDITOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,194.91	\$ 25,900.38	\$ 5,362.91	\$ 47,925.90
AYUDANTE RECOLECTOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,194.91	\$ 25,796.53	\$ 5,362.91	\$ 47,822.05
LUBRICADOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,194.91	\$ 25,585.07	\$ 5,362.91	\$ 47,610.59
JARDINERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,194.91	\$ 25,474.51	\$ 5,362.91	\$ 47,500.03
CADENERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,194.91	\$ 25,474.51	\$ 5,362.91	\$ 47,500.03
PANTEONERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,194.91	\$ 25,439.75	\$ 5,362.91	\$ 47,465.27
ORDENANZA	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,173.09	\$ 25,267.07	\$ 5,341.09	\$ 47,292.59
CABO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,173.09	\$ 25,245.02	\$ 5,341.09	\$ 47,270.54
BARRENDERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,173.09	\$ 25,235.98	\$ 5,341.09	\$ 47,261.50
JEFE COCINA	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,173.09	\$ 25,235.78	\$ 5,341.09	\$ 47,261.30
AYUDANTE	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 25,080.47	\$ 5,316.63	\$ 47,105.99
BIBLIOTECARIO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,996.37	\$ 5,316.63	\$ 47,021.89
COCINERO (A)	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,808.48	\$ 5,316.63	\$ 46,834.00
DIBUJANTE	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,696.92	\$ 5,316.63	\$ 46,722.44
OFICIAL ELECTRICO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,659.64	\$ 5,316.63	\$ 46,685.16

PINTOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,622.90	\$ 5,316.63	\$ 46,648.42
INTEGRANTE BANDA MUSICA	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,560.98	\$ 5,316.63	\$ 46,586.50
PODADOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,530.29	\$ 5,316.63	\$ 46,555.81
AFANADOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,529.23	\$ 5,316.63	\$ 46,554.75
GESTOR MEDICO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,444.24	\$ 5,316.63	\$ 46,469.76
AYUDANTE MECANICO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,350.46	\$ 5,316.63	\$ 46,375.98
PEON	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,148.63	\$ 24,246.35	\$ 5,316.63	\$ 46,271.87
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 24,246.35	\$ 5,308.58	\$ 46,271.87
ALBAÑIL	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,954.95	\$ 5,308.58	\$ 45,980.47
AYUDANTE OPERADOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,954.23	\$ 5,308.58	\$ 45,979.75
SOBRESTANTE	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,889.37	\$ 5,308.58	\$ 45,914.89
LLANTERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,827.31	\$ 5,308.58	\$ 45,852.83
TRABAJADOR SOCIAL	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,827.31	\$ 5,308.58	\$ 45,852.83
TOPOGRAFO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,592.40	\$ 5,308.58	\$ 45,617.92
CHECADOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,592.40	\$ 5,308.58	\$ 45,617.92
AYUDANTE PLOMERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,522.36	\$ 5,308.58	\$ 45,547.88
ALMACENISTA	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,463.33	\$ 5,308.58	\$ 45,488.85
BOLETERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,140.58	\$ 23,241.55	\$ 5,308.58	\$ 45,267.07
TAQUILLERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 23,241.55	\$ 5,307.63	\$ 45,267.07
PROMOTOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,910.63	\$ 5,307.63	\$ 44,936.15
DESPACHADOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,558.22	\$ 5,307.63	\$ 44,583.74
SUPERVISOR DE MAQUINARIA	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,558.21	\$ 5,307.63	\$ 44,583.73
ENFERMERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,532.88	\$ 5,307.63	\$ 44,558.40
CARPINTERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,511.39	\$ 5,307.63	\$ 44,536.91
ENCARGADO FOTOCOPIADORA	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,501.01	\$ 5,307.63	\$ 44,526.53
PLOMERO	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,471.35	\$ 5,307.63	\$ 44,496.87
INSTRUCTOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,328.63	\$ 5,307.63	\$ 44,354.15
SOLDADOR	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,328.63	\$ 5,307.63	\$ 44,354.15
ROTULISTA	\$ 3,168.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,328.63	\$ 5,307.63	\$ 44,354.15
CRONISTA	\$ 2,640.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,328.63	\$ 4,779.63	\$ 44,354.15
NOTIFICADOR	\$ 2,640.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,328.63	\$ 4,779.63	\$ 44,354.15
VELADOR	\$ 2,640.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,328.63	\$ 4,779.63	\$ 44,354.15
RECAUDADOR	\$ 2,640.00	\$ 22,025.52	\$ 2,139.63	\$ 22,328.63	\$ 4,779.63	\$ 44,354.15
DELEGADO	\$ 2,640.00	\$ 4,894.56	\$ 1,723.33	\$ 8,837.40	\$ 4,363.33	\$ 13,731.96

El presente Tabulador de Sueldos, contiene importes mínimos y máximos por remuneraciones mensuales ordinarias pagadas a los Servidores Públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldo, Sueldo Eventual, Dietas, Compensación, Compensación Especial, Compensación Ext. Cult., Gratificación, Canasta Alimenticia, Vale Despensa, Bono de Puntualidad, Bono de Deporte, Bono de Cultura, Quinquenio, Riesgo Policial, Antidoping, Bono Alimenticio, Vales de Despensa, Bono de Actuación, Mediano y Alto Riesgo).

Elementos Variables son prestaciones que incluyen remuneraciones adicionales a las que tendrán derecho los trabajadores según sea el caso, distribuidos de la siguiente manera:

Dividido entre los 12 meses y pagado 1 vez al año: Día de Reyes, Día de la Enfermera, Día de la Secretaria, Día del Policía, Día de las madres, Día del Padre, Día del Maestro, Día del Bibliotecario, Día del Musico, Día del Barrendero y Jardinero, Útiles Escolares, Gratificaciones por termino de administración, Liquidaciones por fin de Administración, Días Económicos, Bono Navideño, Despensa Navideña, Día del Tránsito, Días Adicionales, Bono del Servidor Público, Aguinaldo.

Dividido entre 6 meses y pagado 2 veces al año: Prima Vacacional, Compensación Única, Ayuda para Transporte y Ayuda para la confección de Uniformes al personal femenino.

Dividido entre 3 meses, pagado 4 veces al año: Bono Trimestral.

Este Tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15,20,25,30,35,40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre, todo lo anterior es susceptible a suficiencia presupuestal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PATRIARCADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB" DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

Handwritten signature of M.A.P.P. María Esther Zapapa Zapata and official stamp of the Municipal Presidency of Cardenas, Tabasco.

M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPAPA ZAPATA PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL

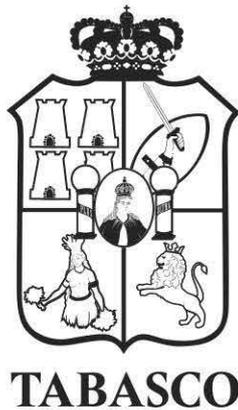
Handwritten signature of C. Ninfa Hernández Osorio and official stamp of the Municipal Government of Cardenas, Tabasco.

C. NINFA HERNÁNDEZ OSORIO SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA MODIFICAR EL TABULADOR DE PERCEPCIONES NETAS MENSUALES 2024, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 13 DE ENERO DE 2024, 7A EPOCA, EDICIÓN 8489, SUPLEMENTO D, CONSISTENTE EN (03) TRES FOJAS ÚTIL, MÁS LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA TAMAÑO CARTA DE UN SOLO LADO (ANVERSO), APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 61, EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12552	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL ARTÍCULO 23 DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	2
No.- 12553	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TIMBRADO Y PAGO DEL AGUINALDO PROPORCIONAL AL AÑO 2024, GRATIFICACIÓN POR TÉRMINO DE ADMINISTRACIÓN LIQUIDACIÓN POR CONCLUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TRIENIO 2021-2024 Y PAGO DE SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES.....	18
No.- 12554	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL TABULADOR DE PRECEPCIONES NETAS MENSUALES DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 13 DE ENERO DE 2024, EDICIÓN 8489, SUPLEMENTO D.....	20
	INDICE.....	24



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: VHoz2Guk7f6iEW9btPA0dl8TZn1F0/lbRCerjvCg6xosz7lqSpvdUTLclLTlhm28lhWmcxUStHiW4v80+Uqvv5YTrmVS5xytvAYpaWj6iJ/5ns0xumAd5RdoQilKzZ1TbGRhHZ1URiMbffm6uAWx3lmh9CDpNAm2xh11xeCrLErZe1+wV9ZcSXvAFvl8Ewxsy0NBnvRPZP1rduW+pz7NFFsLU6ZzOXkORgP0MllsSAJPv2mh4Y4U5yYiCQXpv8w8jH91DPXbQWa4Kj/jS7iFPbio/iGTQ9DTTneis/HChQQtXKzdRsqfeuJVCS4qlAe/QEqIMr8wzWHIFCc9Dbp5uA==